

ADM 19220/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2026”

RESOLUCION N° 63-STJSL-SC-2026.

San Luis, 24 de julio de 2026.

VISTO: El expediente REQ 14068/26, en trámite ante la Secretaría Contable, que tiene por objeto la ejecución de la remodelación de la sala de espera de la Mesa de Entradas del Abordaje Fiscal, ubicada en el tercer piso del ala norte del edificio administrativo sito en calle Ayacucho N° 954 de la ciudad de San Luis, conforme a la solicitud formulada por la Procuración General y al proyecto elaborado por la Oficina de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial.

Que la referida remodelación resulta necesaria a fin de adecuar dicho espacio para la instalación de las oficinas del Equipo de Abordaje Rápido (EAR), permitiendo el traslado de dicha dependencia desde el sector del segundo piso del mismo edificio que ocupa en forma provisoria. Asimismo, según lo informado por la Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa de la Procuración General, la reubicación proyectada permitirá que el Equipo de Abordaje Rápido desarrolle sus funciones en la misma planta en la que se encuentran las dependencias del Ministerio Público Fiscal con las que mantiene una vinculación funcional permanente, favoreciendo una mayor eficiencia operativa.

Que, al contarse con la correspondiente partida presupuestaria, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 53/2026, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 21 de julio del corriente año.

Que, en el marco del citado procedimiento, se recibió una única oferta, presentada por la firma GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES S.R.L., la cual cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el proceso.

Que, a efectos de la evaluación técnica de la propuesta presentada, se dio intervención a la Oficina de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, la que se expidió mediante actuación N° 30880316/26, concluyendo que la oferta resulta técnicamente admisible.

Que, asimismo, en actuación N° 30880878/26 obra incorporado el informe emitido por el Área Compras y Contrataciones de la Secretaría Contable, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos administrativos.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis, y punto III) inciso c) del Acuerdo N° 05-STJSL-SC-2026 modificado por el Acuerdo N° 125-STJSL-SC-2026, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 53/2026, llevado a cabo por la Secretaría Contable para la contratación de empresa para **“EJECUTAR LA REMODELACIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE LA MESA DE ENTRADAS DE ABORDAJE FISCAL”**, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo ala norte, sito en Ayacucho N° 954 de la Ciudad de San Luis, según solicitud formulada por la Procuración General y conforme al proyecto elaborado por la Oficina de Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

II) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 53/2026, a la empresa GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES S.R.L., CUIT 30-71829836-5, por ser la única oferta económica recibida y cumplir con lo solicitado según informes de evaluación, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 6.098.126,78).

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 6.098.126,78) en Bienes de Uso, Partida Principal: Construcciones, Partida Parcial: Construcciones en

bienes de dominio privado, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE